



INSTRUCTIVO APLICACIÓN DEL ART.100 DE LA LEY NRO. 15.170

RESOLUCIÓN NORMATIVA NRO. 31/2020

RÉGIMEN ESPECIAL DE RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN

Se detalla a continuación a modo de instructivo los pasos a seguir por los concesionarios de las terminales portuarias y los usuarios de los muelles públicos.

- a) Tomar conocimiento de la Disposición Nro 137-CGPBB-2020 emitida por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca con fecha 31-08-2020
- b) Tomar conocimiento de la Declaración Jurada requerida por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y presentar la misma en las fechas estipuladas y cumpliendo lo establecido en la Disposición mencionada en el punto a).
- c) Deberán presentar esta Declaración Jurada las terminales portuarias concesionadas y los usuarios de los muelles públicos.

Tanto las terminales concesionadas como los sujetos que operen en los muelles públicos deberán presentarse la declaración jurada dentro de los 5 días hábiles posteriores al zarpado del buque.

La Declaración Jurada deberá presentarse acompañada de la documentación respaldatoria correspondiente que permita su control y verificación por parte del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Esta Declaración Jurada deberá ser realizada por cada buque o medio de transporte que opera en vuestra terminal o en el muelle público.

Como usuarios del muelle público se entenderán a los exportadores e importadores y/o sus representantes.

- d) El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca verificará la información contenida en la declaración jurada con los datos que constan en sus registros. En caso de discrepancia, para la determinación del monto del pago a cuenta estos prevalecerán sobre la información suministrada por el sujeto obligado.
- e) El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca emitirá un comprobante fiscal por el pago a cuenta por el adicional del impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Tanto para las terminales concesionadas como para los usuarios de los muelles públicos la emisión del comprobante fiscal será por operación y siendo el vencimiento para el pago del comprobante de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de emisión.
- f) El ente procederá a emitir el comprobante de la recaudación efectuada mediante el formulario A-122P que integra el Anexo II de la Resolución Normativa Nro.31/2020, antes de la fecha de vencimiento establecida en el Anexo IV de la citada Resolución.
- g) Detalle de la cuenta bancaria para transferir el adicional del impuesto sobre los Ingresos Brutos:
Banco Provincia
Cuenta Corriente en \$ Nro.: 6232-50633/1



Razón Social: Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca

CBU: 0140469601623205063314

- h) Se informa la siguiente casilla de mail para centralizar todo el intercambio de mensajes:
pagoacuentaB@puertobahiablanca.com

9
4